



MCPB

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-055-2016**

**Antofagasta, 01 de diciembre de 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de agosto de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-055-2016, en contra de Abarzua y Piazza Limitada, titular de la fuente emisora "Pub Saladero Restobar", ubicado en Calle Alcalde Godoy N° 220, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por la superación al límite de presión sonora establecido en el Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 38/2011");
2. Que, la mencionada Resolución otorgó el plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos contados desde la notificación de dicha Formulación de Cargos;
3. Que, la Formulación de Cargos, fue notificada mediante carta certificada el día 1 de septiembre de 2016, como consta en la página web de Correos de Chile, consultando el código de seguimiento 1170049700472;
4. Que, con fecha 07 de noviembre, este servicio requirió información al presunto infractor, con el objeto de contar con antecedentes que permitan determinar o descartar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, con el fin de propender a una correcta determinación de la sanción específica que en el caso particular corresponda aplicar, si así procediere;

5. Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, Francisco Pinto Madariaga, Gobernador Provincial de Iquique, remite a este servicio escrito de descargos presentado por Don Alberto Urzúa Aravena en representación del presunto infractor. Dicha presentación fue ingresada ante la Gobernación Provincial de Iquique con fecha 16 de septiembre de 2016;

6. Que, en su escrito de descargos el presunto infractor solicita la absolución, ofreciendo voluntariamente la ejecución de un programa de cumplimiento a fin de garantizar, más allá de toda duda, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Asimismo, se solicita que se tenga presente la personería de Don Alberto Urzúa Aravena para representar a Sociedad Abarzua Piazza Limitada, acompañando los siguientes documentos:

- i. Mandato especial otorgado por escritura pública ante el Tercer Notario de Iquique.
- ii. Copia de la constitución de la Sociedad Abarzua Piazza Limitada.
- iii. Inscripción de la Sociedad Abarzua Piazza Limitada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- iv. Publicación del extracto de constitución de la Sociedad Abarzua Piazza Limitada.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S N° 30/2012, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

8. Que, el artículo 22 de la Ley N° 19.800 establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados con poder que conste en escritura pública o documento privado suscrito ante notario;

9. Que, en la especie, la presentación de descargos se realizó dentro de plazo, adjuntado los documentos que se indican en el considerando 6° del presente acto administrativo. Pese a esto, la presentación se efectuó ante una autoridad administrativa que no tiene competencias relativas al presente procedimiento sancionatorio, en consecuencia, se solicitará al presunto infractor que ratifique sus descargos, así como el poder de representación del abogado Alberto Urzúa Aravena, presentándolos en la oficina regional de Tarapacá de la Superintendencia del Medio Ambiente. Del mismo modo, deberá volver a presentar los documentos acompañados en su presentación de 16 de septiembre, así como toda otra alegación o documento que pretenda incorporar.

#### RESUELVO:

I. **RATIFIQUESE**, por parte de Sociedad Abarzua Piazza Limitada, los descargos presentados con fecha 16 de septiembre de 2016, el poder de representación del abogado Alberto Urzúa Aravena, y los documentos indicados en el considerando



6° del presente acto administrativo, presentando todo ello en la oficina Regional de Tarapacá de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle San Martín N° 255, oficina 71, Iquique.

**II. PLAZO DE RATIFICACIÓN.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**III. ADVERTIR,** que todas las presentaciones que realice en el contexto del presente procedimiento administrativo sancionador, deberán efectuarse ante la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle San Martín # 255, oficina 71, comuna y ciudad de Iquique.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Alberto Urzúa Aravena, domiciliado en Calle Serrano N° 202, Oficina 3-C, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

**Carta Certificada:**

- Sr. Alberto Urzúa Aravena, Calle Serrano N° 202, Oficina 3-C, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.
- Sr. Arturo Zuñiga Díaz, Calle Alcalde Godoy N° 236, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá